



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

*"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"*



*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2024-CM-MDC/Q-C.**

Cusipata, 18 de abril del 2024.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – REGIÓN CUSCO.**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 de fecha 18 de abril del 2024, en la estación del Orden del Día, se debatió el Informe N° 0149-2024-SGMA-MDC/Q-C, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente; la Opinión Legal N°128-2024-MDC-AL/JHC, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por el asesor legal de la Municipalidad sobre la **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA**, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);"

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...);"

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

“Cusipata Capital del Valle del Vilcanota”



Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, mediante Informe N° 0149-2024-SGMA-MDC/Q-C, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por el Ing. Roosel Auccatinco Hirpahuanca, Sub Gerente de Medio Ambiente, solicita la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA a través de una Ordenanza Municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir al cuidado y mejora ambiental del distrito de Cusipata;

Que, mediante Opinión Legal N°128-2024-MDC-AL/JHC, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por el Abog. Juvenal Herrera Ccolque, Asesor Jurídico de la municipalidad, precisa que es procedente que sea aprobado en Sesión de Concejo, el proyecto de PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA - EDUCCA - CUSIPATA, de acuerdo a Ley.

Que, mediante proveído N°2334 de fecha 17 de abril del 2024 por Gerencia Municipal deriva el expediente antes indicado a efectos de que sea agendado en sesión de concejo;

Estando, a las consideraciones expuestas el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cusipata, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD llegaron al siguiente;

#### ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA**, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Medio Ambiente la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la oficina de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Medio Ambiente; así como a la Unidad de Tecnologías de Informática el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional: [www.gob.pe/municusipata](http://www.gob.pe/municusipata) de la Municipalidad Distrital de Cusipata.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE**

C.C.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
SGMA  
Archivo.  
RDV

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA  
QUISPICANCHI  
CPC Raúl Durán Vilca  
DNI 34007269  
ALCALDE

“Cusipata, Ch'ulla Sengalla Nawpaqman Purisun”

E-mail:mun.cusipata@gmail.com

R.U.C. 20195485209  
Plaza de Armas s/n Cusipata  
Quispicanchi - Cusco - Perú